

ACUERDO ACADÉMICO NÚMERO 021 DE 2026 (19 de agosto)

Por el cual se adopta la redistribución de créditos académicos dentro del Plan de Estudios vigente del Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad del Cauca, que se oferta en el marco del Convenio RUDECOLOMBIA.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y las previstas en el Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca y,

CONSIDERANDO QUE:

Dentro de las funciones del Consejo Académico, establecidas por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, mediante el Acuerdo Superior 105 de 1993 o Estatuto General de la Universidad del Cauca, el Consejo Académico debe avalar las modificaciones curriculares de los programas académicos.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca, mediante el Acuerdo Superior Número 040 del 08 de julio de 1997, creó el Programa de Posgrado Doctorado en Ciencias de la Educación, con las áreas de Historia de la Educación Latinoamericana y Pensamiento Pedagógico Latinoamericano, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación de la Universidad del Cauca en Convenio con la Red de Universidades Estatales de Colombia - RUDECOLOMBIA.

El Acuerdo Superior Número 053 del 24 de septiembre de 2002, aclaró el acuerdo Superior Número 040 del 08 de julio de 1997, en cuanto a la denominación del programa Doctorado en Ciencias de la Educación y autorizó la apertura del área denominada Currículo en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación.

El Doctorado en Ciencias de la Educación se oferta, en el marco del Convenio denominado Red de Universidades Estatales de Colombia -RUDECOLOMBIA, en las universidades del Atlántico, Cartagena, Cauca, Magdalena, Nariño, Quindío, Tolima, Pedagógica y Tecnológica de Colombia y Tecnológica de Pereira.

El Doctorado en Ciencias de la Educación se oferta desde 1998, contando siempre con una base normativa que le ha permitido, su normal desarrollo y alcanzar el reconocimiento de alta calidad.

El Doctorado en Ciencias en Ciencias de la Educación ha contado, desde sus inicios, con un Reglamento General mediante Acuerdo 001 de 2008 y Reglamento Estudiantil Acuerdo 001 del 05 de febrero de 2025, expedido por el Consejo de Rectores, máximo órgano de Red de Universidades Estatales de Colombia -RUDECOLOMBIA.

Con la expedición del Acuerdo 001 del 05 de febrero de 2025, emitido por el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación que se oferta mediante la Red de Universidades Estatales de Colombia RUDECOLOMBIA, se modificó la distribución de los créditos en los componentes en la estructura curricular del Doctorado así:

COMPONENTE	REGLAMENTO ESTUDIANTIL 2016 CRÉDITOS	REGLAMENTO ESTUDIANTIL 2025 CRÉDITOS
Saber Pedagógico	12	8
Producción e Investigación	52	60
Profundización Disciplinar	16	12
TOTAL DE CRÉDITOS	80	80

Acuerdo Académico N° 021 del 2026 por el cual se adopta la redistribución de créditos académicos dentro del Plan de Estudios vigente del Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad del Cauca, que se oferta en el marco del Convenio RUDECOLOMBIA.

Esta redistribución en el Plan de Estudios del Doctorado estuvo sustentada en la necesidad de incrementar los créditos en el componente de Investigación y Producción, por ser la Investigación la esencia misma de la formación doctoral, aprobado por el Comité Curricular y de Evaluación Nacional, máximo órgano colegiado respecto al direccionamiento académico del Doctorado.

Los cambios introducidos por el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional, en relación con la redistribución de los créditos y las denominaciones de las actividades académicas se sustentaron, primero, en la necesidad de fortalecer el componente Saber Pedagógico y Profundización Disciplinar, de tal manera que, en las universidades de oferta del programa, dichas actividades académicas puedan responder, con pertinencia, a las líneas de formación doctoral ofertadas.

Los cambios en la redistribución de los créditos no alteran el total de ellos en el Plan de Estudios, estos siguen siendo ochenta (80) créditos, que acreditan el Doctorado como parte de su proceso de formación.

Considerando esta nueva redistribución de crédito, el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional orientó que el proceso de formación doctoral puede, incluso, culminar antes de lo cinco (5) años previstos como duración estimada del programa, sin que ello implique un cambio en el plazo máximo que tienen los estudiantes para terminar el Doctorado y que, en todo caso, sigue siendo de cinco (5) años, tal como ha sido reconocido por el -MEN.

En ese mismo sentido, el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional, orientó que, la distribución de las actividades académicas y los respectivos seminarios se podrán programar, por semestre o por año, de acuerdo con el contexto en cada una de las universidades donde se oferta el Doctorado.

En atención al oficio 8.5.4-55.6/23 del 16 de febrero de 2026, suscrito por la Coordinación del y el Comité de Programa del Doctorado en Ciencias de la Educación, Universidad del Cauca- RUDECOLOMBIA, solicitó el aval para las modificación curricular de distribución de créditos académicos contemplados en la Resolución Número 001 del 13 de marzo de 2025, por la cual se aprueba una redistribución de créditos académicos dentro del Plan de Estudios vigente que se oferta en el marco del convenio con la Red de Universidades Estatales de Colombia - RUDECOLOMBIA.

El programa de Doctorado cuenta con los respectivos avales del Departamento de Educación y Pedagogía mediante oficio 8.5.9-55.6/094 del 26 de agosto, del Comité de Investigaciones y Posgrados -CIP-, mediante oficio 8.5.4-55.6/04 del 17 de septiembre y del Consejo de Facultad mediante oficio 8.5.2-55.6/748 del 30 de octubre de 2025, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación.

El Comité Curricular Central de la Universidad del Cauca expide aval para la modificación del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación - RUDECOLOMBIA, a través de comunicación 4-55.6/235 del 2 de marzo de 2026.

En concordancia con el artículo primero de la Resolución Número 001 del 13 de marzo del 2025, emitido por el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación que se oferta mediante la Red de Universidades Estatales de Colombia - RUDECOLOMBIA, se hace necesario aprobar redistribución de los créditos académicos dentro del Plan de Estudios vigente del Doctorado en Ciencias de la Educación que se oferta en el marco del convenio relacionado.

Acuerdo Académico N° 021 del 2026 por el cual se adopta la redistribución de créditos académicos dentro del Plan de Estudios vigente del Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad del Cauca, que se oferta en el marco del Convenio RUDECOLOMBIA.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la redistribución de créditos académicos dentro del Plan de Estudios vigente del programa de posgrado de Doctorado en Ciencias de la Educación que se oferta en el marco del Convenio - RUDECOLOMBIA, de conformidad con la Resolución Número 001 del 13 de marzo del 2025, emitido por el Comité Curricular y de Autoevaluación Nacional del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación que se oferta mediante la Red de Universidades Estatales de Colombia - RUDECOLOMBIA, así:

Componente	Actividad académica		Total, créditos por actividad
Saber pedagógico	8 (todos homologables)	Seminario Saber Pedagógico I - 4 Créditos	8
		Seminario Saber Pedagógico II - 4 Créditos	
Investigación y Producción	60	Producción académica	8
		Seminario de tesis I - 4 créditos	16
		Seminario de tesis II - 4 créditos	
		Seminario de tesis III - 4 créditos	
		Seminario de tesis IV - 4 créditos	
		Presentación de avances de investigación I	2
		Presentación de avances de investigación II	2
		Dirección de tesis	16
		Participación en la comunidad académica nacional e internacional	4
		Pasantía nacional (opcional) e internacional	10
		Coordinación de grupos, líneas, semillero de investigación y/o dirección de trabajo de grado de maestría	2
Profundización	12	Seminario de profundización disciplinar I - 4	12

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes admitidos a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, deberán acogerse a la redistribución de créditos vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Académico de Doctorado (CADE) de la Universidad del Cauca, brindará el acompañamiento a los estudiantes para las situaciones académico administrativas derivadas de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Vicerrectoría Académica, Comité Curricular Central, Oficina de Planeación y de Desarrollo Institucional, División de Gestión Financiera, División de Admisiones, Registro y Control Académico, División de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional, y a la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y de la Educación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Presidente

Reviso: Doctora Aida Patricia Goanzlez Nieva, Vicerrectora Académica.

Página 3 de 3